

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 8 DE FEBRERO DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
<b>SECCIÓN DE AMPARO</b>				
1.	RAA-0025/2020-I JA-0855/2015-III A.D.A. 270/2021	SERGIO MANUEL REYES AGUILAR	01/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DECLARÓ CUMPLIDA SU EJECUTORIA. REMÍTASE AL A PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EL CUADERNO DE AMPARO. <b>CÚMPLASE.</b>
2	RAA-0146/2020-I JA-1587/2018-I A.D.A. 279/2021	AURORA LETICIA BARRAGÁN CAMORLINGA	01/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO EL OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADVIRTIÓ DEFECTO EN EL CUMPLIMIENTO A SU EJECUTORIA, Y POR TANTO, CONCEDE EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DÉ CABAL CUMPLIMIENTO. <b>CÚMPLASE.</b>
3	JA-1149/2021-III A.D.A. 553/2021	LETICIA GUILLÉN MENDOZA	01/FEBRERO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE ORDENA RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. <b>CÚMPLASE.</b>
4.	JA-1255/2021-I A.D.A. 503/2021	JOSEFINA MANRIQUEZ GALVÁN	01/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL AUTO POR EL QUE DESECHÓ LA DEMANDA CONSTITUCIONAL, HA QUEDADO FIRME. <b>CÚMPLASE.</b>
5.	JA-R-0062/2021-I JA-0295/2021-II A.D.A. 392/2021	LUIS LINO GASCA ABURTO	01/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DECLARÓ CUMPLIDA SU EJECUTORIA. REMÍTASE A LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EL CUADERNO DE AMPARO. <b>CÚMPLASE.</b>
6.	JA-R-0210/2021-III JA-1060/2021-II A.D.A. 4/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL	01/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 8 DE FEBRERO DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
		ESTADO DE MICHOACÁN.		SE DECLARÓ LEGALMENTE INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, Y ORDENÓ LA REMISIÓN DE LOS AUTOS ORIGINALES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, DEMANDA Y DEMÁS ANEXOS, A LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO, PARA SU TURNO CORRESPONDIENTE. <b>CÚMPLASE.</b>
7.	RAA-0188/2021-II JA-0023/2019-II A.D.A. 21/2022	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y OTRO.	01/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
8	RAA-0322/2021-I JA-754/2021-III A.D.A. 19/2022	JOSÉ VALENTÍN GUZMÁN CAMPOS	01/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
9.	RAA-0114/2020-III JA-1442/2018-III A.D.A. 377/2020	RAFAEL VALDÉS VEGA	02/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CONCEDIÓ EL PLAZO DE TRES DÍAS, PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DÉ CUMPLIMIENTO A SU EJECUTORIA DE AMPARO. COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
10.	RAA-0241/2021-I Y SU ACUMULADO RAA-0242/2021-I JA-1344/2019-II A.D.A. 18/2022	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	02/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
11	RAA-0243/2021-II JA-1214/2020-U	JUAN ADRIÁN NÚÑEZ CONTRERAS	02/FEBRERO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITÓ LA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 8 DE FEBRERO DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE ORDENA RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. <b>CÚMPLASE.</b>
12.	RAA-0255/2021-II JA-0357/2019-III	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDEIRO, MICHOACÁN.	02/FEBRERO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE ORDENA RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. <b>CÚMPLASE.</b>
13.	RAA-0255/2021-II JA-0357/2019-III	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDEIRO, MICHOACÁN	02/FEBRERO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE ORDENA RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. <b>CÚMPLASE.</b>
14.	CUADERNO DE VARIOS	JAIME SILVA GIL, PATRICIA ESPINOZA BARAJAS Y ÓSCAR GERARDO GONZÁLEZ MEDINA, QUIENES SE OSTENTAN PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHAVINDA, MICHOACÁN.	02/FEBRERO/2022	VISTO EL ESCRITO DE LOS OCURSANTES DE ANTECEDENTES, POR EL QUE PRESENTAN DEMANDA DE AMPARO ADHESIVO, A LA FORMULADA POR JESÚS SOSA RAMÍREZ, Y TODA VEZ QUE CONFORME A LOS NUMERALES 176, 177, 178 Y 190 DE LA LEY DE AMPARO, NO EXISTE SANCIÓN PARA A AUTORIDAD RESPONSABLE POR NO REMITIR ESTE TIPO DE ESCRITOS, NI LOS DE ALEGATOS O MANIFESTACIONES A LA AUTORIDAD FEDERAL, COMO SE ADVIERTE DEL DIVERSO 260 DE LA PROPIA LEY, SE ORDENA AGREGAR COPIA DE SENDO ESCRITO AL CUADERNO DE VARIOS, Y SU ORIGINAL SE PONE A DISPOSICIÓN DE QUIENES LO SUSCRIBIERON, PREVIA RAZÓN QUE DE ELLO DEJEN EN AUTOS. <b>CÚMPLASE.</b>
15.	RAA-0112/2020-I JA-1431/2019-I	DANIEL CARRANZA MENDOZA	03/FEBRERO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE ORDENA RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. <b>CÚMPLASE.</b>

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 8 DE FEBRERO DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
16.	RAA-0050/2021-I JA-031999/2018-III A.D.A. 545/2021	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	03/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL AUTO POR EL QUE DESECHÓ LA DEMANDA CONSTITUCIONAL, HA QUEDADO FIRME. <b>CÚMPLASE.</b>
17.	RAA-0193/2021-I JA-0308/2020-U	MARIELA VÁZQUEZ LEÓN	03/FEBRERO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE ORDENA RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. <b>CÚMPLASE.</b>
18.	RAA-0235/2021-I Y SU ACUMULADO RRA-0236/2021-I JA-0750/2019-III	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN.	03/FEBRERO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE ORDENA RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. <b>CÚMPLASE.</b>
19.	RAA-0256/2021-I JA-0531/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	03/FEBRERO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE ORDENA RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. <b>CÚMPLASE.</b>
20.	RAA-0260/2021-II JA-0517/2021-I	ALMA SONIA PÉREZ VIEYRA	03/FEBRERO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE ORDENA RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. <b>CÚMPLASE.</b>

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	JA-789/2014-I	VERÓNICA MORALES RUIZ	02/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL SOLICITA LE SEA INFORMADA LA FECHA EXACTA EN QUE FUERON NOTIFICADOS LA SENTENCIA DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y EL ACUERDO DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. EN ATENCIÓN A LO PETICIONADO INFÓRMESE LO CONDUCENTE AL JUZGADO FEDERAL. <b>CÚMPLASE.-</b>
2.	JA-R-223/2019-II JA-52/2016-III	AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.	03/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, CONFIRMÓ LA SENTENCIA DICTADA EN EL PRESENTE ASUNTO, Y POR ELLO, ORDENÓ EL ARCHIVO DEL ASUNTO. LO ANTERIOR INFÓRMESE A LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. <b>CÚMPLASE.-</b>
3.	JA-R-145/2020-I JA-1428/2013-III	JOSE HUGO RAYA PIZANO	03/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE LA SENTENCIA DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, <b>HA CAUSADO EJECUTORIA</b> , Y POR ELLO, ORDENÓ EL ARCHIVO DEL ASUNTO. LO ANTERIOR, INFÓRMESE A LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. <b>CÚMPLASE.-</b>
4.	JA-R-25/2021-III JA-167/2014-II	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.	03/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE LA SENTENCIA DE ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, <b>HA CAUSADO EJECUTORIA</b> , Y POR ELLO,

				ORDENÓ EL ARCHIVO DEL ASUNTO. LO ANTERIOR, INFÓRMESE A LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. <b>CÚMPLASE.-</b>
5.	JA-1157/2017-III	JULIO CÉSAR ORANTES ÁVALOS	08/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, POR EL CUAL REMITE COPIA DE RESOLUCIÓN DE CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A EFECTO DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA ANTE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO. REMÍTANSE LA CONSTANCIA DESCRITA AL JUZGADO FEDERAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. <b>CÚMPLASE.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUSTRARSE DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 14 DE FEBRERO DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
<b>SECCIÓN DE AMPARO</b>				
1.	JA-0836/2019-U A.D.A. 515/2021	SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BUENA VISTA, MICHOACÁN.	08/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL AUTO POR EL QUE DESECHÓ LA DEMANDA CONSTITUCIONAL, HA QUEDADO FIRME. <b>CÚMPLASE.</b>
2.	RAA-0121/2020-I JA-0014/2018-I A.D.A. 173/2021 DENUNCIA 1/2021 (SIC)	FELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ	08/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO EL OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DECLARÓ <b>INFUNDADA</b> LA DENUNCIA DE REPETICIÓN DE ACTO RECLAMADO. <b>CÚMPLASE.</b>
3.	RAA-0184/2021-I JA-0257/2020-II A.D.A. 33/2022	VIRGINLIO OCAMPO BARRUETA	08/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
4.	RAA-0114/2020-III JA-1442/2018-III A.D.A. 377/2020	RAFAEL VALDES VEGA	09/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, CON COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL RECURSO DE APELACIÓN DE ANTECEDENTES, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA QUE EMITIÓ EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL CITADO AL RUBRO, PARA QUE SEA REMITIDA A DICHO ÓRGANO COLEGIADO. <b>CÚMPLASE.</b>
5.	RAA-0181/2020-I JA-1885/2019-III A.D.A. 344/2021	MA. MERCEDES CADENAS Y REYES Y OTROS	09/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA LOS AUTOS ORIGINALES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, Y TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA CUAL CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. REMÍTANSE LAS CONSTANCIAS RECIBIDAS A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, PARA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO TENDENTE A DAR CUMPLIMIENTO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 14 DE FEBRERO DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<b>CÚMPLASE.</b>
6.	RAA-0060/2021-III JA-1133/2019-II A.D.A. 38/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	09/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
7.	RAA-0209/2021-II JA-1948/2017-II Y SU ACUMULADO JA-0377/2019-III	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y SU TITULAR	09/FEBRERO/2022	VISTA LA CERTIFICACIÓN Y EL ESTADO PROCESAL DE AUTOS DEL CUADERNO FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, SE ADVIERTE QUE LA PARTE TERCERA INTERESADA NO SE PRESENTÓ ANTE ESTE TRIBUNAL A DARSE POR NOTIFICADA DEL PROVEÍDO DE VEINTICUATRO DE ENERO PASADO. POR TANTO, SE ORDENA NOTIFICARLE DICHO PROVEÍDO POR MEDIO DE LISTA Y ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. <b>CÚMPLASE.</b>
8	RAA-0142/2020-I Y SU ACUMULADO RAA-0253/2020-I JA-0020/2018-I A.D.A. 268/2021	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO	11/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA RESOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL SE DECLARÓ LEGALMENTE INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, Y ORDENÓ REMITIRLA, JUNTO CON SUS ANEXOS, A LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO, PARA QUE SEA REMITIDA AL QUE POR TURNO LE CORRESPONDA CONOCER DE ELLA. <b>CÚMPLASE.</b>
9.	JA-1149/2021-III A.D.A. 553/2021	LETICIA GUILLÉN MEBENDOZA	11/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
10.	JA-R-0234/2021-III JA-0893/2021-III	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA DE LAS AMÉRICAS, S.C.	11/FEBRERO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 14 DE FEBRERO DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				RECLAMADO. SE ORDENA RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. <b>CÚMPLASE.</b>
11.	RAA-0275/2020-II JA-0891/2019-I A.D.A. 203/2021	ABASTECEDORA CENTROMEX, S.A. DE C.V.	11/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DECLARÓ CUMPLIDA SU EJECUTORIA. REMÍTASE A LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EL CUADERNO DE AMPARO. <b>CÚMPLASE.</b>
12.	RAA-0310/2020-III JA-0462/2019-II A.D.A. 182/2021	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	11/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL SOLICITA SE LE DEVUELVA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO ADMINISTRATIVO CITADO AL RUBRO, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE RESOLVER LO QUE EN DERECHO PROCEDA, DENTRO DEL JUICIO DE GARANTÍAS DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
13.	RAA-0249/2021-II JA-0896/2018-III	JOSÉ ANTONIO OROZCO NIEVES	11/FEBRERO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE REQUIERE AL IMPETRANTE DE GARANTÍAS PARA QUE EXHIBA UNA COPIA MÁS DE SU LIBELO CONSTITUCIONAL, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE DAR A SU DEMANDA EL TRÁMITE A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE AMPARO. <b>CÚMPLASE.</b>
14.	RAA-0311/2021-II JA-0497/2021-II A.D.A. 52/2022	HECTOR SERNA CANTÚ	11/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
<b>SECCIÓN DE AMPARO</b>				
1.	JA-R-237/2021-II JA-1393/2018-I A.I. III-109/2022-M	ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR Y OTROS.	09/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y ORDENÓ TRAMITAR EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. ASIMISMO, FIJÓ EL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. POR OTRA PARTE, LA AUTORIDAD FEDERAL REQUIERE EL INFORME JUSTIFICADO A LA TITULAR DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RÍNDASE EL INFORME SOLICITADO. <b>CÚMPLASE.-</b>
2.	JA-R-237/2021-II JA-1393/2018-I A.I. III-109/2022-M	ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR Y OTROS.	09/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL REQUIERE EL INFORME PREVIO A LA TITULAR DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RÍNDASE EL INFORME SOLICITADO. ASIMISMO, FIJÓ EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA INCIDENTAL. POR OTRA PARTE, LA AUTORIDAD FEDERAL DETERMINÓ CONCEDER LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL A LA PARTE QUEJOSA, Y POR ELLO, LE REQUIRIÓ DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. INFÓRMESE A LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. <b>CÚMPLASE.-</b>
3.	JA-920/2014-III A.I. III-1206/2021	JOSÉ LUIS CRUZ LUCATERO Y GISELA MARTÍNEZ AGUILAR, EN CUANTO PRESIENTE Y SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN.	09/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL DA A CONOCER LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DEDUCIDO DEL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES, POR LA QUE, POR UN LADO, NIEGA LA SUSPENSIÓN, Y POR EL OTRO, CONCEDE LA

				SUSPENSIÓN DEFINITIVA A LA PARTE QUEJOSA. INFÓRMESE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. <b>CÚMPLASE.-</b>
4.	<b>JA-552/2015-II A.I. IV-1014/2019-2 Y SU ACUMULADO I-123/2020-P</b>	<b>JULIO CÉSAR ORANTES ÁVALOS, POR SÍ Y EN CUANTO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA.</b>	<b>09/FEBRERO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL DA A CONOCER LA SENTENCIA DE VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LA QUE, POR UN LADO, SOBRESEYÓ EN EL JUICIO, Y POR EL OTRO, NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA PARTE ACTORA.
5.	<b>JA-205/2021-I A.I. 309/2021</b>	<b>MANUEL GONZÁLEZ ESPINOZA.</b>	<b>09/FEBRERO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EJECUTORIA DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 157/2021, CONFIRMÓ LA SENTENCIA RECURRIDA; EN CONSECUENCIA, EL JUZGADO FEDERAL ORDENÓ EL ARCHIVO DEL JUICIO DE AMPARO DE AMPARO. INFÓRMESE AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO. <b>CÚMPLASE.-</b>
6.	<b>JA-1213/2021-III AS-006/2021-III A.I. II-81/2022-D</b>	<b>ERICK ARROYO VERGARA.</b>	<b>09/FEBRERO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, SIN ORDENAR LA APERTURA DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. ASIMISMO, FIJÓ EL UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. POR OTRO LADO, EL JUZGADO FEDERAL REQUIERE EL INFORME JUSTIFICADO AL JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL. RÍNDASE EL INFORME SOLICITADO.

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUFICIENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				INFÓRMESE AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO. <b>CÚMPLASE.-</b>
7.	JA-R-246/200-I JA-610/2014-II A.I. 43/2021-X	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	11/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR CUAL COMUNICA QUE DECRETÓ EL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES, Y POR ELLO, DEJÓ SIN EFECTOS LA HORA Y FECHA FIJADAS PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. INFÓRMESE A LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. <b>CÚMPLASE.-</b>
8.	JA-321/2014-II A.I. II-1035/2021-D	AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN.	11/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL DA A CONOCER LA SENTENCIA DE OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA QUE NEGÓ EL AMPARO A LA PARTE QUEJOSA.
9.	JA-189/2016-II A.I. 157/2021-O	DIANA CELIA CARPIO RÍOS.	11/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE DECLARÓ CUMPLIDO EL FALLO PROTECTOR DICTADO EN EL JUICIO DE ANTECEDENTES.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUNTO DE VENTA DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

SECCIÓN DE AMPARO.

NOTIFICACIÓN POR LISTA

<p>(TERCERA INTERESADA): <b>Austria Elizeth Villegas Martínez</b></p>	<p><b>RAA-0209/2021-II</b> <b>JA-1948/2017-II</b> y su acumulado <b>JA-0377/2019-III</b></p>	<p>ACUERDOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO Y NUEVE DE FEBRERO, AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS</p>	<p>TODA VEZ, QUE EL TERCERA INTERESADA <b>AUSTRIA ELIZETH VILLEGAS MARTÍNEZ</b>, NO ATENDIÓ EL APERCIBIMIENTO CONTENIDO EN EL AVISO QUE LA ACTUARIA DE ESTE TRIBUNAL LES DEJÓ EL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, INCISO c), DE LA LEY DE AMPARO, SE LE NOTIFICA POR LISTA LOS ACUERDOS DE VEINTICUATRO DE ENERO Y NUEVE DE FEBRERO, AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:</p> <p><i>“En Morelia, Michoacán de Ocampo, en nueve de febrero de dos mil veintidós, la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, CERTIFICA: que el término de dos días hábiles concedido a la parte tercera interesada, <b>Austria Elizeth Villegas Martínez</b>, en el aviso que la actuario de este tribunal, le dejó el dos de febrero del año en curso, en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones personales, transcurrió del tres al cuatro del propio mes y año. Doy fe. Lic. Adriana Oregel Mendoza.</i></p> <p><i>Morelia, Michoacán de Ocampo, a nueve de febrero de dos mil veintidós. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda constitucional que presentó la <b>Fiscalía General del Estado de Michoacán y su titular</b> -antes Procuraduría General de Justicia del Estado-, se advierte que a la fecha del presente proveído, ha fenecido el plazo de <b>dos días hábiles</b>, que se concedió a la parte tercera interesada, <b>Austria Elizeth Villegas Martínez</b>, en el aviso que la actuario de este órgano jurisdiccional, le dejó el dos de febrero de dos mil veintidós, en el domicilio que señaló en los autos del recurso apelación citado al rubro, para para oír y recibir notificaciones personales, sin que se haya presentado ante este órgano jurisdiccional, por sí o por conducto de alguno de sus autorizados,</i></p>
---	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS JURÍDICOS. SE INFORMA AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

			<p>para darse por notificada del acuerdo de <b>veinticuatro de enero del presente año</b>, dictado dentro del cuaderno de amparo de antecedentes.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 27 fracción I, inciso c), de la Ley de Amparo, <b>se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el aviso</b>, y se ordena notificarle el referido acuerdo de <b>veinticuatro de enero del año en curso</b>, por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, y en la página electrónica del propio tribunal, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese y cúmplase.-</p> <p>Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe.</p> <p>Lístese.- Conste." Dos firmas ilegibles.</p> <p>"En Morelia, Michoacán de Ocampo, en <b>veinticuatro de enero de dos mil veintidós</b>, se da cuenta con el escrito y demanda de amparo con anexo, consistente en siete copias de traslado, de la <b>Fiscalía General del Estado de Michoacán y su titular</b> -antes Procuraduría General de Justicia del Estado-, por conducto de José Miguel Ramírez Viveros, quien se ostenta Director de lo Contencioso de la Dirección Jurídica y de Derechos Humanos de la citada Fiscalía, así como su apoderado, presentados a las once horas con cincuenta y seis minutos, el catorce de enero del año en curso, en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, donde se registraron con el número de folio 822; con los expedientes del recurso de apelación <b>RAA-0209/2021-II; JA-1948/2017-II; y cuaderno de incidente de acumulación de autos</b>, remitidos por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, mediante oficio 0091/2022-II, a las quince horas con dos minutos, el diecinueve de enero del presente año, a la coordinación</p>
--	--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>de amparos de este órgano jurisdiccional.- Conste.-</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós. Vista la <b>DEMANDA DE AMPARO DIRECTO</b> que presentó la <b>Fiscalía General del Estado de Michoacán y su titular</b> -antes Procuraduría General de Justicia del Estado-, por conducto de José Miguel Ramírez Viveros, quien se ostenta Director de lo Contencioso de la Dirección Jurídica y de Derechos Humanos de la ciudad Fiscalía, así como su apoderado, quien pretende acreditar el carácter adjuntado por duplicado las copias cotejadas de su nombramiento, y del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Especial, escritura número cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y siete, cotejado ante la fe de Notario Público número 86, con ejercicio y residencia en esta ciudad, demanda que presentó contra la sentencia de tres de diciembre de dos mil veintiuno, dictada en el recurso de apelación <b>RAA-0209/2021-II</b>, interpuesto dentro del juicio administrativo <b>JA-1948/2017-II</b> y su acumulado <b>JA-0377/2019-III</b>, se acuerda: Con fundamento en el artículo 178, fracción I, de la Ley de Amparo, artículos 145, fracción I, 165 fracciones VI, IX y XII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se instruye a la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, certifique la fecha en que se notificó a la parte quejosa la resolución impugnada, la de presentación de la demanda de amparo, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas.</p> <p>De la demanda constitucional, se advierte que la parte quejosa señaló como parte tercera interesada a la C. <b>Austria Elizeth Villegas Martínez</b>; por tanto, se ordena al actuario de este tribunal, notificar y correr traslado de ley, con copia de la demanda, en el último domicilio que haya designado para oír notificaciones en los autos del juicio de origen, o el que señale el quejoso, para que comparezca a defender sus derechos ante el <b>Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito con sede en esta ciudad, que conozca de la demanda de amparo.</b></p>
--	--	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SU USO DESPUÉS DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

			<p>Por otra parte, del libelo constitucional se advierte que la parte quejosa <u>no solicitó la suspensión del acto reclamado</u>, por lo que no se hace pronunciamiento al respecto.</p> <p>De conformidad con lo establecido por el mencionado artículo 178, fracción III, de la Ley de Amparo, remítanse la demanda constitucional y los expedientes de cuenta, para que la Titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, rinda el informe justificado de ley; hecho que sea, envíese al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno, acompañando la demanda en cuestión; su certificación; copia para el Agente del Ministerio Público Federal; la constancia de notificación practicada a la parte que le reviste el carácter de parte tercera interesada; así como los autos de donde emana el acto reclamado.</p> <p>En la inteligencia que el término de <b>cinco días</b> a que se refiere el pluricitado artículo 178 de la Ley de Amparo, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente al en que se encuentre debidamente integrado el expediente; es decir, en cuanto obren en él las constancias de notificación a las partes.</p> <p>Lo anterior encuentra apoyo en el criterio aislado número IV.1o.A.12K, con registro número 2018034, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Tomo III, Décima Época, página 2169, que a continuación se transcribe:</p> <p><b>“AMPARO DIRECTO. EL PLAZO DE CINCO DÍAS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 178, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN, ACOMPAÑADO DE LA DEMANDA, LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN CON SUS ANEXOS Y LA CONSTANCIA DE TRASLADO A LAS PARTES, DEBE COMPUTARSE A PARTIR DE QUE EL EXPEDIENTE ESTÉ DEBIDAMENTE INTEGRADO.</b></p> <p>La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia <a href="#">2a./J. 116/2004</a>, determinó que el plazo de veinticuatro horas a que se refería el artículo 89 de la Ley de Amparo abrogada, debía correr a partir de que el expediente se encontrara debidamente integrado, esto es, en cuanto obraran en él las constancias de notificación a las partes de la resolución o</p>
--	--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>sentencia recurrida y del auto por el que el Juez de Distrito tuvo por interpuesta la revisión y ordenó correr traslado de ésta, con copia del escrito de agravios. Ahora bien, de los antecedentes legislativos de la Ley de Amparo en vigor, se advierte que la intención del legislador fue, entre otras, actualizar las disposiciones en materia de amparo a la rápida evolución de la sociedad, orientándolas hacia el logro de una justicia eficaz, pronta y expedita, como lo exige el artículo 17 de la <a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>. Con base en las premisas anteriores, se colige que la interpretación que debe darse al artículo 178, primer párrafo, de la <a href="#">Ley de Amparo</a>, en cuanto establece la obligación a cargo de la autoridad responsable de rendir ante el Tribunal Colegiado de Circuito el informe con justificación, acompañado de la demanda de amparo directo, los autos del juicio de origen con sus anexos y la constancia de traslado a las partes "dentro del plazo de cinco días", no puede ser literal y aislada, en el sentido de que ese lapso corre a partir del día siguiente al que se presenta la demanda, ya que esa conclusión desconoce no sólo las reglas relativas a la interposición y tramitación de la demanda, sino también la intención que tuvo el legislador, en detrimento del derecho de toda persona a que se le administre justicia pronta, completa e imparcial, contenido en el precepto constitucional citado. <b>Por tanto, el plazo de cinco días señalado corre a partir de que el expediente esté debidamente integrado, es decir, en cuanto obren en él tanto las constancias de notificación a las partes de la sentencia definitiva o resolución que ponga fin al juicio que constituya el acto reclamado, como las de traslado de la demanda de amparo directo a las demás partes.</b> Lo anterior, con la precisión de que, en caso de que la autoridad responsable requiera más tiempo para verificar el cumplimiento de la obligación del quejoso de exhibir las copias de traslado de la demanda de amparo directo, o bien, para recabar las constancias de notificación, ya sea del acto reclamado a la quejosa o de traslado a los terceros, deberá justificar esa situación y documentarla en cada caso concreto, mediante la emisión de los requerimientos que, en su caso, resulten necesarios, dada la obligación que tiene de sustanciar los procedimientos dentro de los parámetros legales."</p>
--	--	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SU ÚNICO FIN ES SER UN RECURSO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

			<p>Finalmente, con copia de la demanda de amparo, acuse del informe justificado y de las constancias relativas, intégrese cuaderno de garantías.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.</p> <p>Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe.</p> <p>Listese.- Conste." Dos firmas ilegibles.</p>
--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 15 DE FEBRERO DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
<b>SECCIÓN DE AMPARO</b>				
1.	RAA-0121/2020-I JA-0014/2018-I A.D.A. 53/2022	FELIPE DE JESUS SOSA RAMÍREZ	14/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
2	JA-R-0211/2021-V PRA-0021/2021-IV	ANGELES BERENICE OLEA ESCOBAR	14/FEBRERO/2022	SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN EL AVISO QUE EL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL DEJÓ A LA PARTE TERCERA INTERESADA, LUIS ALBERTO GUILLÉN JARAMILLO, Y SE ORDENA NOTIFICARLE POR LISTA EL ACUERDO DE VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. <b>CÚMPLASE.</b>
3	RAA-0148/2021-II JA-0904/2018-III A.D.A. 41/2022	OBJETO 1, S.A. DE .C.V.	14/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
4.	RAA-0188/2021-II JA-0023/2019-II A.D.A. 21/2022	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRO.	14/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL AUTO POR EL QUE DESECHÓ LA DEMANDA CONSTITUCIONAL, HA QUEDADO FIRME. <b>CÚMPLASE.</b>
5.	RAP-0003/2021-IV PRA-0005/2020-V A.D.A. 549/2021	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	14/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DECLARÓ INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN QUE INTERPUSO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
6.	RAA-0004/2021-IV PRA-0007/2020-V A.D.A. 554/2021	AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	14/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DECLARÓ INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN QUE INTERPUSO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	JA-R-208/2020-I JA-167/2014-II 864/2020	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, POR EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN EN TORNO AL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES. ATENTO A ELLO, INFÓRMESE LO CONDUCTENTE AL SECRETARIO OFICIANTE. <b>CÚMPLASE.-</b>
2.	RAA-142/2020-I Y SU ACUMULADO RAA-253/2020-I JA-20/2018-I A.I. 113/2022-I-3	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO.	14/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE TUVO POR RECIBIDOS LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 268/2021, REMITIDOS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO; CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL JUZGADO FEDERAL SE AVOCA AL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO Y LO REGISTRA CON EL NÚMERO 113/2022. ASIMISMO, LA AUTORIDAD FEDERAL ORDENÓ LA APERTURA DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN Y FIJÓ EL 24 DE FEBRERO DE 2022, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.
3.	RAA-142/2020-I Y SU ACUMULADO RAA-253/2020-I JA-20/2018-I A.I. 113/2022-I-3	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO.	14/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL SOLICITA INFORME PREVIO A LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA; RÍNDASE EL INFORME SOLICITADO. POR OTRA PARTE, LA AUTORIDAD FEDERAL FIJA EL 16 DE FEBRERO DE 2022, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA INCIDENTAL.

				<p>ASIMISMO, LA AUTORIDAD OFICIANTE NIEGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL A LA PARTE QUEJOSA. INFÓRMESE A LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. <b>CÚMPLASE.-</b></p>
4.	<p>RAA-76/2021-II JA-1183/2018-III A.I. 88/2022</p>	<p>ISRAEL TENA GUTIÉRREZ.</p>	<p>14/FEBRERO/2022</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL SOLICITA INFORME PREVIO A LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EN ATENCIÓN A ELLO, RÍNDASE EL INFORME CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, FIJA EL 09 DE FEBRERO DE 2022, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA INCIDENTAL. POR OTRA PARTE, LA AUTORIDAD OFICIANTE NEGÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL A LA PARTE QUEJOSA. SIN QUE PASE INADVERTIDO QUE EL JUZGADO FEDERAL NO HA NOTIFICADO EL OFICIO POR EL CUAL DETERMINÓ AVOCARSE AL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO. <b>CUMPLASE.-</b></p>
5.	<p>JA-145/2021-III A.I. 7/2022 Y SUS ACUMULADOS 8/2022 Y 9/2022</p>	<p>GONZALO NARES GÓMEZ Y OTROS.</p>	<p>14/FEBRERO/2022</p>	<p>POR RECIBIDOS OFICIOS QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DE LOS CUALES SE ADVIERTE QUE LA AUTORIDAD OFICIANTE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL A LA PARTE QUEJOSA; ASIMISMO, REQUIERE EL INFORME PREVIO AL JUEZ Y ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO. RÍNDASE EL INFORME SOLICITADO. POR OTRO LADO, SE FIJA EL 28 DE FEBRERO DE 2021, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA INCIDENTAL. LO ANTERIOR, INFÓRMESE AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO. <b>CÚMPLASE.-</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO EN EL SISTEMA DE CONSULTA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

SECCIÓN DE AMPARO.

NOTIFICACIÓN POR LISTA

<p>TERCERO INTERESADO:  Luis Alberto Guillen Jaramillo.</p>	<p>JAR-0211/2021-V PRA-0021/2020-IV</p>	<p>ACUERDOS DE LOS DIAS VEINTISIETE DE ENERO Y CATORCE DE FEBRERO, AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS.</p>	<p>TODA VEZ, QUE EL TERCERO INTERESADO LUIS ALBERTO GUILLEN JARAMILLO, <b>NO ATENDIÓ EL APERCIBIMIENTO CONTENIDO EN EL AVISO</b> QUE EL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL LE DEJÓ EL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY DE AMPARO, SE LE NOTIFICA POR LISTA LOS ACUERDOS DE FECHAS VEINTISIETE DE ENERO Y CATORCE DE FEBRERO, AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:</p> <p><i>“En Morelia, Michoacán de Ocampo, en veintisiete de enero de dos mil veintidós, la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre del presente año, da cuenta al Magistrado Presidente con el escrito; demanda de amparo directo y anexos, consistente diez copias simples de traslado del libelo constitucional, que presentó Ángeles Berenice Olea Escobar, Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por propio derecho, a las diez horas con dos minutos, el siete de enero de dos mil veintidós, en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, donde se registró con el número de folio 304; con los expedientes del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0021/2021-IV, que envió la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, perteneciente a este órgano jurisdiccional, mediante oficio IVSE/053/01/2022, el veinte de enero del año en curso, a las trece horas con treinta minutos; y con el recurso de reconsideración JAR-0211/2021-V, que envió la Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, también perteneciente a este órgano jurisdiccional, mediante oficio 006/2022, el diecisiete de enero del año en curso, a las quince horas con trece minutos, a la coordinación de amparos del mismo órgano jurisdiccional.- Conste.-</i></p> <p><i>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintisiete de enero de dos mil veintidós.-</i></p> <p><i>Se tiene a Ángeles Berenice Olea Escobar, por si y en cuanto Tesorera Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, presentando DEMANDA DE AMPARO DIRECTO</i> contra la resolución de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el recurso de reconsideración JA-R-0211/2021-V, interpuesto dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0021/2021-IV; por tanto:</p> <p><i>Con fundamento en el artículo 178, fracción I, de la Ley de Amparo, artículos 145, fracción I, 165</i></p>
---	---	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p>fracciones VI, IX y XII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se instruye a la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, certifique la fecha en que se notificó a la parte quejosa la resolución impugnada, la de presentación de la demanda de amparo, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas.</p> <p>De la demanda constitucional se advierte que la parte quejosa señaló como tercero interesado, a <b>Carlos Aldair Hernández Medina</b>; no obstante del análisis de los autos del procedimiento de responsabilidad administrativa y del recurso de reconsideración referidos, se advierte que también le reviste tal carácter a <b>Luis Alberto Guillen Jaramillo, César López Alemán y Adalila Patricio Valle</b>, en cuanto presuntos responsables; a la Jefa de Presuntas Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de <b>Lázaro Cárdenas, Michoacán</b>; a <b>Teresa González Orozco, Víctor González Chávez, Xavier Campos Oregón, Sotero Hernández Ríos, Ramón Cano Silva, Manuel Salvador Ramírez, y al H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán</b>, por tanto, se ordena al actuario de este tribunal, notificar y correr traslado de ley a los citados terceros interesados con copia de la demanda, en el último domicilio que hayan designado para oír notificaciones en los autos del juicio de origen, o el que señale el quejoso, para que comparezcan a defender sus derechos, ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito con sede en esta ciudad, que por turno corresponda conocer de la demanda de amparo.</p> <p>En ese sentido, resulta importante destacar que por lo que respecta a <b>Carlos Aldair Hernández Medina, César López Alemán, Adalila Patricio Valle, Teresa González Orozco, Víctor González Chávez, Xavier Campos Oregón, Sotero Hernández Ríos, Ramón Cano Silva, Manuel Salvador Ramírez</b>, se ordena notificarles mediante lista autorizada, en virtud que no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones en los autos del procedimiento de origen; ello, a pesar de que les fuera requerido en términos del artículo 224, del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán.</p> <p>Por otra parte, del escrito por el cual se presentó el libelo constitucional, se tiene que la parte quejosa solicitó la suspensión del acto reclamado, en los términos que se transcriben:</p> <p><b>“SUSPENSIÓN</b> Solicito la suspensión para el efecto de que, hasta en tanto se resuelve en definitiva el presente Juicio de Amparo, no se haga efectivo el apercibimiento decretado en autos, consistente en multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos M.N.), asimismo para que se abstengan de girar atento oficio a la <b>Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán</b>, para que en auxilio de funciones de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haga</p>
--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>efectiva la multa impuesta a la firmante Angeles Berenice Olea Escobar, Tesorera Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán.”</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 107, fracción XI, de la Constitución Federal, y 190 de la Ley de Amparo vigente, esta autoridad señalada como responsable es competente para pronunciarse sobre dicha medida suspensiva.</p> <p>Se cita, en apoyo a la anterior consideración, el criterio aislado número XXII.7 K, con número de registro 203098, que sustentó el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, marzo de 1996, Novena Época, página 1028, cuyo título y texto a la letra rezan:</p> <p><b>“SUSPENSION EN AMPARO DIRECTO. COMPETE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALAR EFECTOS Y REQUISITOS DE LA.</b> En términos de los artículos 170 y 173 de la Ley de Amparo, relativos al juicio de amparo directo, corresponde a la autoridad responsable acordar sobre la suspensión del acto reclamado, la cual es de efectos definitivos, sin que sea necesario que el quejoso acredite su interés jurídico, ni aun en forma presuntiva, dado el carácter de parte que guarda en el juicio del cual emana el acto reclamado, con lo cual se encuentra plenamente demostrado; previa la satisfacción de los requisitos establecidos en el artículo 173, del ordenamiento legal citado, fijando para ello las condiciones conducentes para que surta efectos la suspensión, máxime que la responsable dispone de los autos del juicio natural y, por tanto de los elementos para resolver de plano sobre la suspensión del acto.”</p> <p>El acto reclamado a que se refiere la parte quejosa, lo hace consistir en lo siguiente:</p> <p><b>“III. ACTO RECLAMADO.-</b> RESOLUCIÓN emitida el 04 cuatro de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, por los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, dentro de los autos que integran el expediente <b>JA-R-0211/2021-V, derivado del PRA-0021/2021-IV.</b>”</p> <p>De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo que dispone el artículo 128, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, <b>SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, RELATIVO AL DICTADO O EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN</b> de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en el recurso de reconsideración <b>JAR-0211/2021-V</b>, interpuesto dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa <b>PRA-0021/2021-IV</b>, por tratarse de un <b>ACTO CONSUMADO</b>, por lo que en caso de conceder a la parte quejosa la suspensión, <b>SE DARÍAN EFECTOS RESTITUTORIOS</b>, los cuales son propios de la sentencia de amparo que pronuncie el órgano jurisdiccional federal que conozca de la demanda de amparo.</p> <p>Resulta aplicable a lo anterior, la Jurisprudencia número II.3o. J/37, con registro número 217665, que sustentó el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, Diciembre de 1992, Octava Época, página 51, cuyo título y texto dice textualmente:</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA REFERENCIA O CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS ESTADOS UNIDOS, ÚLTIMA MODIFICACIÓN EN ABRIL DE 2020 PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p><b>“ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSION IMPROCEDENTE.</b> Es improcedente conceder la suspensión de los actos reclamados si éstos tienen el carácter de consumados, pues de hacerlo equivaldría a darle efectos restitutorios que son propios de la sentencia definitiva que se pronuncie en el juicio de amparo respectivo.”</p> <p>También se cita, en apoyo a lo anterior, el criterio aislado con registro número 223638, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el <i>Semanario Judicial de la Federación</i>, Tomo VII, Enero de 1991, Octava Época, página 106, que a continuación se transcribe:</p> <p><b>“ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSION IMPROCEDENTE.</b> Contra los actos consumados es improcedente conceder la suspensión, pues equivaldría a darle efectos restitutorios, los cuales son propios de la sentencia definitiva que en el amparo se pronuncie.”</p> <p>Ahora bien, por lo que concierne a los efectos del acto que se impugna a través de la vía constitucional, de las constancias del expediente del recurso de reconsideración <b>JAR-0211/2021-V</b>, concretamente, de la resolución reclamada, se advierte que el órgano colegiado señalado como autoridad responsable, <b>confirmó</b> el proveído del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, por el cual Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, en el procedimiento de responsabilidad administrativa <b>PRA-0021/2021-IV</b>, impuso a la ahora quejosa, una multa por la cantidad de <b>\$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)</b>, equivalente cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización; por ende, ante tal determinación, procede <b>CONCEDER LA MEDIDA SUSPENSIONAL</b> que se pide, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 128 de la Ley de Amparo vigente, y <b>TENDRÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL EFECTO DE MANTENER LAS COSAS EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN</b>, hasta en tanto se resuelva el correspondiente juicio de amparo que conozca el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en turno.</p> <p>Con el otorgamiento de la suspensión decretada, no se afecta el interés social, <b>ni se contravienen disposiciones de orden público</b>, a lo que cabe recordar que, por disposiciones de orden público, debe entenderse aquellas contenidas en los ordenamientos legales, cuyo fin inmediato y directo sea tutelar derechos de la colectividad para evitarle algún trastorno o desventaja, o para procurarle la satisfacción de necesidades o algún provecho o beneficio; dicha suspensión no surtirá efecto legal ni material alguno, si la ejecución del mismo deriva del cumplimiento dado a una ejecutoria de amparo, si éste deriva de algún mandamiento emitido por autoridad distinta de la señalada en el presente proveído, o si el acto reclamado ya fue ejecutado.</p> <p>Dicha medida suspensiva se concede sin requerir el otorgamiento de garantía, con base en lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Amparo.</p> <p>Por otra parte, de conformidad con lo establecido por el mencionado artículo 178, fracción III, de la</p>
--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>Ley de Amparo, remítase la demanda de garantías y los expedientes de cuenta, para que la autoridad señalada como responsable, es decir, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, representado por el Magistrado Presidente, rinda el informe justificado de ley; hecho que sea, envíese al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno, acompañando la demanda en cuestión; su certificación; copia para el Agente del Ministerio Público Federal; la constancia de notificación practicada a la parte que le reviste el carácter de tercera interesada; así como los autos de donde emana el acto reclamado.</p> <p>En la inteligencia que el término de cinco días a que se refiere el pluricitado artículo 178 de la Ley de Amparo, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente en el que se encuentre debidamente integrado el expediente; es decir, en cuanto obren en él las constancias de notificación a las partes.</p> <p>Lo anterior encuentra apoyo en el criterio aislado número IV.1o.A.12K, con registro número 2018034, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Tomo III, Décima Época, página 2169, que a continuación se transcribe:</p> <p><b>“AMPARO DIRECTO. EL PLAZO DE CINCO DÍAS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 178, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN, ACOMPAÑADO DE LA DEMANDA, LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN CON SUS ANEXOS Y LA CONSTANCIA DE TRASLADO A LAS PARTES, DEBE COMPUTARSE A PARTIR DE QUE EL EXPEDIENTE ESTÉ DEBIDAMENTE INTEGRADO.</b></p> <p>La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia <a href="#">2a./J. 116/2004</a>, determinó que el plazo de veinticuatro horas a que se refería el artículo 89 de la Ley de Amparo abrogada, debía correr a partir de que el expediente se encontrara debidamente integrado, esto es, en cuanto obraran en él las constancias de notificación a las partes de la resolución o sentencia recurrida y del auto por el que el Juez de Distrito tuvo por interpuesta la revisión y ordenó correr traslado de ésta, con copia del escrito de agravios. Ahora bien, de los antecedentes legislativos de la Ley de Amparo en vigor, se advierte que la intención del legislador fue, entre otras, actualizar las disposiciones en materia de amparo a la rápida evolución de la sociedad, orientándolas hacia el logro de una justicia eficaz, pronta y expedita, como lo exige el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con base en las premisas anteriores, se colige que la interpretación que debe darse al artículo 178, primer párrafo, de la Ley de Amparo, en cuanto establece la obligación a cargo de la autoridad responsable de rendir ante el Tribunal Colegiado de Circuito el informe con justificación, acompañado de la demanda de amparo directo, los autos del juicio de origen con sus anexos y la constancia de traslado a las partes "dentro del plazo de cinco días", no puede ser literal y aislada, en el sentido de que ese lapso corre a partir del día siguiente al que se presenta la demanda, ya que</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

			<p>esa conclusión desconoce no sólo las reglas relativas a la interposición y tramitación de la demanda, sino también la intención que tuvo el legislador, en detrimento del derecho de toda persona a que se le administre justicia pronta, completa e imparcial, contenido en el precepto constitucional citado. <b>Por tanto, el plazo de cinco días señalado corre a partir de que el expediente esté debidamente integrado, es decir, en cuanto oren en él tanto las constancias de notificación a las partes de la sentencia definitiva o resolución que ponga fin al juicio que constituya el acto reclamado, como las de traslado de la demanda de amparo directo a las demás partes.</b> Lo anterior, con la precisión de que, en caso de que la autoridad responsable requiera más tiempo para verificar el cumplimiento de la obligación del quejoso de exhibir las copias de traslado de la demanda de amparo directo, o bien, para recabar las constancias de notificación, ya sea del acto reclamado a la quejosa o de traslado a los terceros, deberá justificar esa situación y documentarla en cada caso concreto, mediante la emisión de los requerimientos que, en su caso, resulten necesarios, dada la obligación que tiene de sustanciar los procedimientos dentro de los parámetros legales.”</p> <p>Finalmente, con copia de la demanda de amparo, acuse del informe justificado y de las constancias relativas, intégrese cuaderno de amparo.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.-</p> <p>Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe. Listese.- Conste." Dos firmas ilegibles</p> <p>OTRO ACUERDO</p> <p>“En Morelia, Michoacán de Ocampo, en catorce de febrero de dos mil veintidós, la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, <b>CERTIFICA:</b> que el término de <b>dos días hábiles</b> concedido a la parte tercera interesada en el aviso que el actuario de este órgano jurisdiccional, le dejó el <b>cuatro de enero del año en curso</b>, en el domicilio que señalaron para oír y recibir notificaciones personales, transcurrió del <b>ocho al nueve de este mes y año</b>, toda vez que el cinco y seis se descuentan porque fueron sábado y domingo, tampoco se cuenta el día siete por haber sido declarado inhábil, de conformidad con calendario oficial de labores de este tribunal, para el año dos mil veintidós. Doy fe.-</p> <p>Lic. Adriana Oregel Mendoza.</p>
--	--	--	---

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de febrero de dos mil veintidós.-</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda constitucional que presentó <b>Ángeles Berenice Olea Escobar</b>, por sí y en cuanto <b>Tesorera Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán</b>, se advierte que a la fecha del presente proveído, ha fenecido el plazo de <b>dos días hábiles</b> que se concedió al tercero interesado <b>Luis Alberto Guillén Jaramillo</b>, en el aviso que el actuario de este tribunal, le dejó el cuatro de febrero del año en curso, en el último domicilio que señaló en los autos del recurso de reconsideración <b>JAR-0211/2021-V</b>, y del procedimiento de responsabilidad administrativa <b>PRA-0021/2021-IV</b>, para practicarles las notificaciones personales atinentes a la demanda de amparo, sito en calle Curindal, número 12 doce, colonia Mirador del Valle, en esta ciudad, -y en el que se les estuvieron practicando las notificaciones atinentes a las actuaciones realizadas en el recurso de reconsideración y el procedimiento de responsabilidad antes mencionados-, en virtud de no haberlo localizado en ese domicilio, sin que se haya presentado ante este órgano jurisdiccional para darse por notificado del diverso acuerdo de veintisiete de enero de dos mil veintidós, dictado dentro del referido cuaderno de amparo.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 27 fracción I, inciso c), de la Ley de Amparo, <b>se hace efectivo el apercibimiento decretado en el aviso</b>, y se ordena notificarle el citado <b>acuerdo de veintisiete de enero del presente año, por medio de lista</b> que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, y en la página electrónica del propio tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.-</p> <p>Así, lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe. Listese.- Conste." Dos firmas ilegibles.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ES DE USO PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

SECCIÓN DE AMPARO.

NOTIFICACIÓN POR LISTA

<p>TERCERO INTERESADO:</p> <p>PROMOTORA Y DESARROLLO CENTENARIO S.A. DE C.V.</p>	<p>RAA-0302/2021-II JA-0006/2021-I</p>	<p>ACUERDOS DE LOS DÍAS VEINTICUATRO DE ENERO Y CATORCE DE FEBRERO, AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS.</p>	<p>TODA VEZ, QUE EL TERCERO INTERESADO PROMOTORA Y DESARROLLO CENTENARIO S.A. DE C.V., NO ATENDIÓ EL APERCIBIMIENTO CONTENIDO EN EL CITATORIO QUE EL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL LES DEJÓ EL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO SE LE NOTIFICA POR LISTA LOS ACUERDOS DE FECHAS VEINTICUATRO DE ENERO Y CATORCE DE FEBRERO, AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:</p> <p><i>“En Morelia, Michoacán de Ocampo, en veinticuatro de enero de dos mil veintidós, se da cuenta con el escrito; demanda de amparo; y anexo, consistente en cuatro copias de traslado que presentó la Secretaría de Educación en el Estado, por conducto de su apoderado jurídico Gerardo Manuel Madrigal Romero, a las once horas con cincuenta minutos, el cartorce de enero del año en curso, en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, donde se registró con el número de folio 821; con los autos del recurso de apelación RAA-0302/2021-II; y del expediente del juicio administrativo en línea JA-0006/2021-I; remitidos por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, a las quince horas con cuatro minutos, el diecinueve de enero del año en curso, a la coordinación de amparos de este órgano jurisdiccional.- Conste.-</i></p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós.-</p> <p>Vista la <b>DEMANDA DE AMPARO DIRECTO</b> que presentó la <b>Secretaría de Educación en el Estado</b>, por conducto de su apoderado jurídico Gerardo Manuel Madrigal Romero, carácter que tiene reconocido en autos del juicio administrativo en línea <b>JA-0006/2021-I</b> (foja 66); y en el recurso de apelación <b>RAA-0302/2021-II</b> (foja 16)-, presentando <b>DEMANDA DE AMPARO DIRECTO</b> contra la sentencia de tres de diciembre de dos mil veintiuno, dictada dentro del recurso referido; por tanto:</p> <p>Con fundamento en el artículo 178, fracción I, de la Ley de Amparo, artículos 145, fracción I, 165 fracciones VI, IX y XII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se instruye a la Primer Secretaría habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, certifique la fecha en que se notificó a la parte quejosa la resolución impugnada, la de presentación de la demanda de amparo, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas.</p> <p>De la demanda de garantías se advierte que la parte quejosa señaló como parte tercera interesada, a la persona moral <b>Promotora</b></p>
--	--	---	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU APLICACIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p><b>Desarrollo Centenario S.A. de C.V.</b>; por tanto, se ordena al actuario de este tribunal, notificar y correr traslado de ley, con copia de la demanda, en el último domicilio que haya designado para oír notificaciones en los autos del juicio de origen, o el que señale el quejoso, <b>para que comparezcan a defender sus derechos, ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito con sede en esta ciudad, que por turno corresponda conocer de la demanda de amparo.</b></p> <p>Por otra parte, del libelo constitucional, se tiene que la parte quejosa solicitó la suspensión del acto reclamado, que en su parte conducente se transcribe a continuación:</p> <p><b>“CAPÍTULO SUSPENSIÓN</b> Con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Amparo (sic), con relación al 130 de la ley, solicito la suspensión provisional y en su oportunidad la definitiva de la ejecución del acto reclamado, para el efecto de que se deje sin efectos el resolutivo emitido por <b>La Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán</b>”.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 107, fracción XI, de la Constitución Federal, y 190 de la Ley de Amparo vigente, esta autoridad señalada como responsable es competente para decretar dicha medida suspensiva.</p> <p>Se cita, en apoyo a la anterior consideración, el criterio aislado número XXII.7 K, con número de registro 203098, que sustentó el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, marzo de 1996, Novena Época, página 1028, cuyo título y texto a la letra reza:</p> <p><b>“SUSPENSIÓN EN AMPARO DIRECTO. COMPETE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALAR EFECTOS Y REQUISITOS DE LA.</b> En términos de los artículos 170 y 173 de la Ley de Amparo, relativos al juicio de amparo directo, corresponde a la autoridad responsable acordar sobre la suspensión del acto reclamado, la cual es de efectos definitivos, sin que sea necesario que el quejoso acredite su interés jurídico, ni aun en forma presuntiva, dado el carácter de parte que guarda en el juicio del cual emana el acto reclamado, con lo cual se encuentra plenamente demostrado; previa la satisfacción de los requisitos establecidos en el artículo 173, del ordenamiento legal citado, fijando para ello las condiciones conducentes para que surta efectos la suspensión, máxime que la responsable dispone de los autos del juicio natural y, por tanto de los elementos para resolver de plano sobre la suspensión del acto.”</p> <p>El acto reclamado a que se refiere la parte quejosa, lo hace consistir en lo siguiente:</p> <p><b>“IV.- ACTO RECLAMADO:</b> La sentencia definitiva dictada dentro de los autos de Apelación Administrativa expediente <b>RAA-0302/2021-II</b>, derivada del juicio administrativo que se sigue en Línea (sic) marcado con el número de expediente <b>JA-0006/2021-I</b>, de fecha 03 tres de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, emitida por La Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.”</p>
--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con lo que dispone el artículo 128, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, <b>SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, RELATIVO AL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN</b> de tres de diciembre de dos mil veintiuno, en el recurso de apelación <b>RAA-0302/2021-91</b>, interpuesto dentro del juicio administrativo en línea <b>JA-0006/2021-I</b>, por tratarse de un <b>ACTO CONSUMADO</b>, por lo que en caso de conceder a la parte quejosa la suspensión, <b>SE DARÍAN EFECTOS RESTITUTORIOS</b>, los cuales son propios de la sentencia de amparo que pronuncie el órgano jurisdiccional federal que conozca de la demanda de amparo.</p> <p>Resulta aplicable a lo anterior, la Jurisprudencia número 11.3o. J/37, con registro número 217665, que sustentó el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, Diciembre de 1992, Octava Época, página 51, cuyo título y texto dice textualmente:</p> <p><b>“ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSIÓN IMPROCEDENTE.</b> Es improcedente conceder la suspensión de los actos reclamados si éstos tienen el carácter de consumados, pues de hacerlo equivaldría a darle efectos restitutorios que son propios de la sentencia definitiva que se pronuncie en el juicio de amparo respectivo.”</p> <p>También se cita, en apoyo a lo anterior, el criterio aislado con registro número 223638, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Enero de 1991, Octava Época, página 106, que a continuación se transcribe:</p> <p><b>“ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSIÓN IMPROCEDENTE.</b> Contra los actos consumados es improcedente conceder la suspensión, pues equivaldría a darle efectos restitutorios, los cuales son propios de la sentencia definitiva que en el amparo se pronuncie.”</p> <p>Ahora bien, toda vez que el acto que aquí se impugna, <b>confirmó</b> la sentencia que emitió la juez de primer grado, quien condenó a la autoridad demandada, al pago por la cantidad de <b>\$504,596.17 (quinientos cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 17/100 M.N.)</b>; así como al pago por la cantidad de <b>\$135,403.62 (ciento treinta y cinco mil cuatrocientos tres pesos 62/100 M.N.)</b>; y al pago de la cantidad de <b>\$46,250.99 (cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 99/100 M.N.)</b>, estas últimas dos cantidades por concepto de gastos financieros, e impuesto al valor agregado generado por los citados gastos, sin perjuicio de que se siga generando una cantidad mensual por cada mes que se genere el incumplimiento del pago condenado; por ende, ante tal determinación, procede <b>CONCEDER LA MEDIDA SUSPENSIONAL</b> que se pide, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 128 de la Ley de Amparo vigente, y <b>TENDRÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL EFECTO DE MANTENER LAS COSAS EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN</b>, hasta en tanto se resuelva el correspondiente juicio de amparo que conozca el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en turno.</p>
--	--	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

			<p>Con el otorgamiento de la suspensión decretada, no se afecta el interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público, a lo que cabe recordar que por disposiciones de orden público, debe entenderse aquellas contenidas en los ordenamientos legales, cuyo fin inmediato y directo sea tutelar derechos de la colectividad para evitarle algún trastorno o desventaja, o para procurarle la satisfacción de necesidades o algún provecho o beneficio; dicha suspensión no surtirá efecto legal ni material alguno, si la ejecución del mismo deriva del cumplimiento dado a una ejecutoria de amparo, si éste deriva de algún mandamiento emitido por autoridad distinta de la señalada en el presente proveído, o si el acto reclamado ya fue ejecutado.</p> <p>Dicha medida suspensiva se concede sin requerir el otorgamiento de garantía, con base en lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Amparo.</p> <p>De conformidad con lo establecido por el mencionado artículo 178, fracción III, de la Ley de Amparo, remítanse la demanda constitucional y los expedientes de cuenta, para que la Magistrada de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, rinda el informe justificado de ley; hecho que sea, envíese al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno, acompañando la demanda en cuestión; su certificación; copia para el Agente del Ministerio Público Federal; la constancia de notificación practicada a la parte que le reviste el carácter de tercera interesada; así como los autos de donde emana el acto reclamado.</p> <p>En la inteligencia que el término de cinco días a que se refiere el pluricitado artículo 178 de la Ley de Amparo, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente al en que se encuentre debidamente integrado el expediente; es decir, en cuanto obren en él las constancias de notificación a las partes.</p> <p>Lo anterior encuentra apoyo en el criterio aislado número IV.1o.A.12K, con registro número 2018034, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Tomo III, Décima Época, página 2169, que a continuación se transcribe:</p> <p><b>“AMPARO DIRECTO. EL PLAZO DE CINCO DÍAS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 178, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN, ACOMPAÑADO DE LA DEMANDA, LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN CON SUS ANEXOS Y LA CONSTANCIA DE TRASLADO A LAS PARTES, DEBE COMPUTARSE A PARTIR DE QUE EL EXPEDIENTE ESTÉ DEBIDAMENTE INTEGRADO.</b></p> <p>La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia <a href="#">2a./J. 116/2004</a>, determinó que el plazo de veinticuatro horas a que se refería el artículo <a href="#">89 de la Ley de Amparo</a> abrogada, debía correr a partir de que el expediente se encontrara debidamente integrado, esto es, en cuanto obraran en él las constancias de notificación a las partes de la resolución o</p>
--	--	--	---

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>sentencia recurrida y del auto por el que el Juez de Distrito tuvo por interpuesta la revisión y ordenó correr traslado de ésta, con copia del escrito de agravios. Ahora bien, de los antecedentes legislativos de la Ley de Amparo en vigor, se advierte que la intención del legislador fue, entre otras, actualizar las disposiciones en materia de amparo a la rápida evolución de la sociedad, orientándolas hacia el logro de una justicia eficaz, pronta y expedita, como lo exige el artículo <a href="#">17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>. Con base en las premisas anteriores, se colige que la interpretación que debe darse al artículo <a href="#">178, primer párrafo, de la Ley de Amparo</a>, en cuanto establece la obligación a cargo de la autoridad responsable de rendir ante el Tribunal Colegiado de Circuito el informe con justificación, acompañado de la demanda de amparo directo, los autos del juicio de origen con sus anexos y la constancia de traslado a las partes "dentro del plazo de cinco días", no puede ser literal y aislada, en el sentido de que ese lapso corre a partir del día siguiente al que se presenta la demanda, ya que esa conclusión desconoce no sólo las reglas relativas a la interposición y tramitación de la demanda, sino también la intención que tuvo el legislador, en detrimento del derecho de toda persona a que se le administre justicia pronta, completa e imparcial, contenido en el precepto constitucional citado. <b>Por tanto, el plazo de cinco días señalado corre a partir de que el expediente esté debidamente integrado, es decir, en cuanto obren en él tanto las constancias de notificación a las partes de la sentencia definitiva o resolución que ponga fin al juicio que constituya el acto reclamado, como las de traslado de la demanda de amparo directo a las demás partes.</b> Lo anterior, con la precisión de que, en caso de que la autoridad responsable requiera más tiempo para verificar el cumplimiento de la obligación del quejoso de exhibir las copias de traslado de la demanda de amparo directo, o bien, para recabar las constancias de notificación, ya sea del acto reclamado a la quejosa o de traslado a los terceros, deberá justificar esa situación y documentarla en cada caso concreto, mediante la emisión de los requerimientos que, en su caso, resulten necesarios, dada la obligación que tiene de sustanciar los procedimientos dentro de los parámetros legales."</p> <p>Por otra parte, con copia de la demanda de amparo, acuse del informe justificado y de las constancias relativas, intégrese cuaderno de garantías.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.-</p> <p>Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primera Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe. Lístese.- Conste." Dos firmas ilegibles</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p>OTRO ACUERDO</p> <p>“En Morelia, Michoacán de Ocampo, en catorce de febrero de dos mil veintidós, la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, <b>CERTIFICA</b>: que el término de <b>dos días hábiles</b> concedido a la parte tercera interesada en el citatorio que el actuario de este órgano jurisdiccional, le dejó <b>cuatro de enero del año en curso</b>, en el domicilio que señalaron para oír y recibir notificaciones personales, transcurrió <b>del ocho al nueve de este mes y año</b>, toda vez que el cinco y seis se descuentan porque fueron sábado y domingo; tampoco se cuenta el día siete por haber sido declarado inhábil, de conformidad con el calendario oficial de labores de este tribunal, para el año dos mil veintidós. Doy fe.-</p> <p>Lic. Adriana Oregel Mendoza.</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de febrero de dos mil veintidós.-</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda constitucional que presentó la <b>Secretaría de Educación del Estado</b>, se advierte que a la fecha del presente proveído, ha fenecido el plazo de <b>dos días hábiles</b> que se concedió al tercero interesado <b>Promotora y Desarrollo Centenario S.A. de C.V.</b>, en el citatorio que el actuario de este tribunal, le dejó el cuatro de este mes y año, en el domicilio que la parte quejosa señaló en su libelo constitucional para practicarle las notificaciones personales atinentes a la demanda de amparo, sito en calle Gobernación, número 12 doce, colonia Cinco de Diciembre, en esta ciudad -y en el que se les estuvieron practicando las notificaciones atinentes a las actuaciones realizadas, tanto en el recurso de apelación <b>RAA-0302/2021-II</b>, como en el juicio administrativo en línea <b>JA-0006/2021-I</b>, en virtud de no haberlo localizado en ese domicilio, sin que se haya presentado ante este órgano jurisdiccional para darse por notificado del diverso acuerdo de veinticuatro de enero de dos mil veintidós, dictado dentro del referido cuaderno de amparo.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 27 fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, <b>se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citatorio</b>, y se ordena notificarle el citado <b>acuerdo de veinticuatro de enero del presente año, por medio de lista</b> que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, y en la página electrónica del propio tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.-</p> <p>Así, lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el</p>
--	--	---

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<i>treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe. Listese.- Conste." Dos firmas ilegibles.</i>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 16 DE FEBRERO DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
<b>SECCIÓN DE AMPARO</b>				
1.	RAA-0114/2020-III JA-1442/2018-III A.D.A. 377/2020	RAFAEL VALDÉS VEGA	15/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE ORDENÓ DAR VISTA A LAS PARTES CON EL CONTENIDO DE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA QUE EMITIÓ LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERÉS JURÍDICO CONVENGA. <b>CÚMPLASE.</b>
2	JA-R-0054/2021-III JA-1094/2019-U A.D.A. 342/2021	PROFESIONALES EN CONCRETO DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	15/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO Y ANEXOS, DE LOS QUE SE ADVIERTE QUE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
3	RAA-0260/2021-II JA-0517/2021-I A.D.A. 48/2022	ALMA SONIA PÉREZ VIEYRA	15/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
4.	RAA-0280/2021-I JA-0426/2021-I	RAFAEL JAVIER MEDINA	15/FEBRERO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE REQUIERE AL IMPETRANTE DE GARANTÍAS PARA QUE EXHIBA DOS COPIAS MÁS DE SU LIBELO CONSTITUCIONAL, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE DAR A SU DEMANDA EL TRÁMITE A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE AMPARO. <b>CÚMPLASE.</b>
5.	RAA-0378/2021-III JA-1843/2021-I	EMPRESAS MORELIANOS, S.A. DE C.V.	15/FEBRERO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE REQUIERE AL IMPETRANTE DE GARANTÍAS PARA QUE EXHIBA UNA COPIA MÁS DE SU LIBELO CONSTITUCIONAL, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE DAR A SU DEMANDA EL TRÁMITE A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE AMPARO. <b>CÚMPLASE.</b>

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

	JA-R-185/2020-I JA-803/2014-II A.I. 437/2021	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.	15/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA LA SENTENCIA DE VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA QUE NIEGA EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA. EL MAGISTRADO PRESIDENTE QUEDA ENTERADO DE DICHA DETERMINACIÓN.
	JA-R-267/2020-I JA-955/2014-III A.I. III-96/2021	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.	15/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE LA SENTENCIA DE VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, <b>HA CAUSADO EJECUTORIA</b> , Y POR ELLO, ORDENÓ EL ARCHIVO DEL ASUNTO. INFÓRMESE A LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. <b>CÚMPLASE.-</b>
	JA-R-206/2020-II JA-954/2020-III A.I. III-901/2020-ORF	JULIO GÓMEZ ÁLVARO.	15/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. EN CONSECUENCIA, EL JUZGADO OFICIANTE ORDENÓ EL ARCHIVO DEL ASUNTO. INFÓRMESE A LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. <b>CÚMPLASE.-</b>

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	JA-1157/2017-III A.I. 694/2020	JULIO CÉSAR ORANTES ÁVALOS.	18/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL <b>JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO</b> , POR EL CUAL COMUNICA QUE OTORGA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, LA PRÓRROGA SOLICITADA; NO OBSTANTE, INFÓRMESE A LA AUTORIDAD FEDERAL, QUE EL CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA REFERIDA RESPONSABLE EXHIBIÓ LA CONSTANCIAS CON LA CUAL DA CUMPLIMIENTO AL FALLO PROTECTOR. <b>CÚMPLASE.-</b>
2.	JA-1612/2017-II QUEJA 25/2021-II A.I. I-1133/2021-Err	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUANTO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE SALUD.	18/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL <b>JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO</b> , POR EL CUAL COMUNICA QUE TIENE A LA PARTE QUEJOSA EFECTUANDO AMPLIACIÓN DE DEMANDA EN TORNO A LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y ORDENA DAR VISTA CON ELLO A ESTE TRIBUNAL PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.
3.	PRA-13/2021-V RAP-1/2022-IV A.I. IV-13/2022	RAFAEL SÁNCHEZ DUARTE E ISRAEL TENTORY GARCÍA.	18/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL <b>JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO</b> , POR EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA QUE FORMULÓ LA PARTE QUEJOSA Y ORDENÓ PROVEER LO CONDUCENTE EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. REQUIERE INFORME JUSTIFICADO A LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. RÍNDASE EL INFORME SOLICITADO. TODO LO ANTERIOR, INFÓRMESE A LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE ESTE TRIBUNAL. <b>CÚMPLASE.-</b>

4.	PRA-13/2021-V RAP-1/2022-IV A.I. IV-13/2022	RAFAEL SÁNCHEZ DUARTE E ISRAEL TENTORY GARCÍA	18/FEBRERO/2022	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL <b>JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO</b>, POR EL CUAL REQUIERE INFORME PREVIO A LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. RÍNDASE EL INFORME SOLICITADO. FIJA EL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA INCIDENTAL. LO ANTERIOR, INFÓRMESE A LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE ESTE TRIBUNAL.</p> <p><b>CÚMPLASE.-</b></p>
5	RAA-0235/2021-I Y SU ACUMULADO RAA-0236/2021-I	JA-0750/2019-III	18/FEBRERO/2022	<p>SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO A LA PARTE TERCERA INTERESADA, <b>JOSÉ ANTONIO LAZCANO ROJAS</b>, EN EL AVISO QUE SE LE DEJÓ EN SU DOMICILIO, Y SE ORDENA NOTIFICARLE EL ACUERDO DE 3 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE PUBLICARSE EN EL BOLETÍN PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

SECCIÓN DE AMPARO.

NOTIFICACIÓN POR LISTA

<p>(TERCERO INTERESADO): <b>JOSÉ ANTONIO LAZCANO ROJAS</b></p>	<p><b>RAA-0235/2021-I</b> y su acumulado <b>RAA-0236/2021-I</b> <b>JA-0750/2019-III</b></p>	<p>ACUERDOS DEL DÍA DIECIOCHO Y TRES DE FEBRERO, AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS.</p>	<p>TODA VEZ, QUE EL TERCERO INTERESADO <b>JOSÉ ANTONIO LAZCANO ROJAS</b>, NO ATENDIÓ EL APERCIBIMIENTO CONTENIDO EN EL CITATORIO QUE EL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL LE DEJÓ EL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, INCISO b), DE LA LEY DE AMPARO, SE LE NOTIFICA POR LISTA LOS ACUERDOS DE DIECIOCHO Y TRES DE FEBRERO, AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:</p> <p><i>“En Morelia, Michoacán de Ocampo, en dieciocho de febrero de dos mil veintidós, la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, CERTIFICA: que el término de dos días hábiles concedido al tercero interesado, José Antonio Lazcano Rojas, en el citatorio que el actuario de este tribunal, le dejó el catorce de febrero del año en curso, en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones personales, transcurrió del quince al dieciséis de febrero del mes y año en curso. Doy fe.- Lic. Adriana Oregel Mendoza.</i></p> <p><i>Morelia, Michoacán de Ocampo, a dieciocho de febrero de dos mil veintidós. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda constitucional que presentó el Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán, se advierte que a la fecha del presente proveído, ha fenecido el plazo de dos días hábiles, que se concedió al tercero interesado, José Antonio Lazcano Rojas, en el citatorio que el actuario de este órgano jurisdiccional, le dejó el catorce de febrero de dos mil veintidós, en el domicilio que señaló en los autos del recurso de apelación RAA-0235/2021-I, para para oír y recibir notificaciones personales, sin que se haya presentado ante este órgano jurisdiccional, por sí o por conducto de alguno de sus autorizados,</i></p>
--	---	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS. PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

			<p>para darse por notificado del acuerdo de <b>tres de febrero del presente año</b>, dictado dentro del cuaderno de amparo de antecedentes.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 27 fracción I, inciso b ), de la Ley de Amparo, <b>se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el aviso</b>, y se ordena notificarle el referido acuerdo de <b>tres de febrero de dos mil veintidós</b>, por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, y en la página electrónica del propio tribunal, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese y cúmplase.-</p> <p>Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe. Listese.- Conste.”</p> <p>Dos firmas ilegibles.</p> <p>“En Morelia, Michoacán de Ocampo, en tres de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta con el escrito y demanda de amparo con anexo, consistente en cinco copias de traslado que presentó el <b>Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán</b>, por conducto de Ramón Fernández Hurtado, quien se ostenta su apoderado, a las veinte horas con cuarenta y ocho minutos, el veinte de enero del año en curso, en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, donde se registraron con el número de folio 1241; con los autos del juicio administrativo <b>JA-0750/2019-III</b>, remitidos por el Juzgado Tercero Administrativo, mediante oficio 0427/2022-III, a las diez horas con veintiocho minutos, el veintisiete de enero del año en curso; y los expedientes del recurso de apelación <b>RAA-0235/2021-I</b> y su acumulado <b>RAA-0236/2021-I</b>, enviados por la Primera Sala Administrativa Ordinaria, a través de oficio 0071/2022-I, a las once horas con treinta y tres minutos, el veintiocho de enero del presente año, a la coordinación de</p>
--	--	--	---

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>amparos de este órgano jurisdiccional.- Conste.-</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a tres de febrero de dos mil veintidós.-</p> <p>Vista la <b>DEMANDA DE AMPARO DIRECTO</b> que presentó el <b>Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán</b>, por conducto de quien refiere ser su apoderado, <b>Ramón Fernández Hurtado</b>, quien para acreditar tal personería exhibe por duplicado las copias de un Poder General para Pleitos y Cobranzas, de fecha veintisiete de noviembre dos mil veintiuno, que fueron cotejadas ante la fe de la Notario Público, número 110, del estado, con ejercicio y residencia en ciudad Hidalgo, Michoacán; contra la sentencia de diez de diciembre dos mil veintiuno, dictada en el recurso de apelación <b>RAA-0235/2021-I</b>, y su acumulado <b>RAA-0236/2021-I</b>, interpuestos dentro del juicio administrativo <b>JA-0750/2019-III</b>, se acuerda:</p> <p>Con fundamento en el artículo 178, fracción I, de la Ley de Amparo, artículos 145, fracción I, 165 fracciones VI, IX y XII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se instruye a la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, certifique la fecha en que se notificó a la parte quejosa la resolución impugnada, la de presentación de la demanda de amparo, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas.</p> <p>De la demanda constitucional, se advierte que la parte quejosa señaló como tercero interesado al C. <b>José Antonio Lazcano Rojas</b>; por tanto, se ordena al actuario de este tribunal, notificar y correr traslado de ley, con copia de la demanda, en el último domicilio que haya designado para oír notificaciones en los autos del juicio de origen, o el que señale el quejoso, para que comparezca a defender sus derechos <b>ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito con sede en esta ciudad, que conozca de la demanda de amparo.</b></p> <p>Por otra parte, del libelo constitucional se advierte que la parte quejosa <u>no solicitó la</u></p>
--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSELA ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

			<p><i>suspensión del acto reclamado, por lo que no se hace pronunciamiento al respecto.</i></p> <p><i>De conformidad con lo establecido por el mencionado artículo 178, fracción III, de la Ley de Amparo, remítase la demanda de garantías y el expediente de cuenta, para que el Titular de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, rinda el informe justificado de ley; hecho que sea, envíese al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno, acompañando la demanda en cuestión; su certificación; copia para el Agente del Ministerio Público Federal; la constancia de notificación practicada a la parte que le reviste el carácter de parte tercera interesada; así como los autos de donde emana el acto reclamado.</i></p> <p><i>En la inteligencia que el término de cinco días a que se refiere el pluricitado artículo 178 de la Ley de Amparo, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente al en que se encuentre debidamente integrado el expediente; es decir, en cuanto obren en él las constancias de notificación a las partes.</i></p> <p><i>Lo anterior encuentra apoyo en el criterio aislado número IV.1o.A.12K, con registro número 2018034, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Tomo III, Décima Época, página 2169, que a continuación se transcribe:</i></p> <p><b>“AMPARO DIRECTO. EL PLAZO DE CINCO DÍAS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 178, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN, ACOMPAÑADO DE LA DEMANDA, LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN CON SUS ANEXOS Y LA CONSTANCIA DE TRASLADO A LAS PARTES, DEBE COMPUTARSE A PARTIR DE QUE EL EXPEDIENTE ESTÉ DEBIDAMENTE INTEGRADO.</b></p> <p><i>La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia <a href="#">2a./J. 116/2004</a>, determinó que el plazo de veinticuatro horas a que se refería el artículo <a href="#">89 de la Ley de Amparo</a> abrogada, debía correr a partir de que el expediente se encontrara debidamente integrado, esto es, en cuanto obraran en él las constancias de</i></p>
--	--	--	---

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>notificación a las partes de la resolución o sentencia recurrida y del auto por el que el Juez de Distrito tuvo por interpuesta la revisión y ordenó correr traslado de ésta, con copia del escrito de agravios. Ahora bien, de los antecedentes legislativos de la Ley de Amparo en vigor, se advierte que la intención del legislador fue, entre otras, actualizar las disposiciones en materia de amparo a la rápida evolución de la sociedad, orientándolas hacia el logro de una justicia eficaz, pronta y expedita, como lo exige el artículo 17 de la <a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>.</p> <p>Con base en las premisas anteriores, se colige que la interpretación que debe darse al artículo 178, primer párrafo, de la <a href="#">Ley de Amparo</a>, en cuanto establece la obligación a cargo de la autoridad responsable de rendir ante el Tribunal Colegiado de Circuito el informe con justificación, acompañado de la demanda de amparo directo, los autos del juicio de origen con sus anexos y la constancia de traslado a las partes "dentro del plazo de cinco días", no puede ser literal y aislada, en el sentido de que ese lapso corre a partir del día siguiente al que se presenta la demanda, ya que esa conclusión desconoce no sólo las reglas relativas a la interposición y tramitación de la demanda, sino también la intención que tuvo el legislador, en detrimento del derecho de toda persona a que se le administre justicia pronta, completa e imparcial, contenido en el precepto constitucional citado. <b>Por tanto, el plazo de cinco días señalado corre a partir de que el expediente esté debidamente integrado, es decir, en cuanto obren en él tanto las constancias de notificación a las partes de la sentencia definitiva o resolución que ponga fin al juicio que constituya el acto reclamado, como las de traslado de la demanda de amparo directo a las demás partes.</b> Lo anterior, con la precisión de que, en caso de que la autoridad responsable requiera más tiempo para verificar el cumplimiento de la obligación del quejoso de exhibir las copias de traslado de la demanda de amparo directo, o bien, para recabar las constancias de notificación, ya sea del acto reclamado a la quejosa o de traslado a los terceros, deberá justificar esa situación y documentarla en cada caso concreto, mediante la emisión de los requerimientos que, en su caso, resulten necesarios, dada la obligación que tiene de sustanciar los procedimientos dentro de los parámetros legales."</p>
--	--	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SU ÚNICO FIN ES SER UN RECURSO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

			<p>Finalmente, con copia de la demanda de amparo, acuse del informe justificado y de las constancias relativas, intégrese cuaderno de garantías.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.-</p> <p>Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe. Listese.- Conste.”</p> <p>Dos firmas ilegibles.</p>
--	--	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESA DEL SERVICIO PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 23 DE FEBRERO DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	RAA-0112/2020-I JA-1431/2019-I A.D.A. 70/2022	DANIEL CARRANZA MENDOZA	23/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
2	JA-1734/2021-I A.D.A. 57/2022	JOAQUÍN ALDEBARÁN MORA LUNA	23/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, A FIN QUE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL LE DÉ EL TRÁMITE A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE AMPARO. AHORA BIEN, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE REALIZAR LO SOLICITADO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL CITADO NUMERAL, SE SOLICITA A LA AUTORIDAD FEDERAL OFICIANTE REMITA COPIA CERTIFICADA DEL LA DEMANDA, EN LA CUAL OBRE EL SELLO DE RECEPCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA. HECHO QUE SEA, REALÍCESE LO CONDUCTENTE. <b>CÚMPLASE.</b>
3.	JA-R-0211/2021-V JA-	ANGELES BERENICE OLEA ESCOBAR	23/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ADJUNTA TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA CUAL SE DECLARÓ LEGALMENTE INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, Y ORDENÓ SU REMISIÓN Y LA DE SUS ANEXOS, A LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO, PARA QUE SEAN

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 23 DE FEBRERO DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				ENVIADOS AL QUE POR TURNO CORRESPONDA CONOCER DE DICHO ASUNTO. <b>CÚMPLASE.</b>
4.	RAA-0099/2021-III JA-1268/2019-I A.D.A. 390/2021	ANTONIO LOZANO GRACIA Y ASOCIADOS, S.C.	23/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, Y ANEXOS, DE LOS QUE SE ADVIERTE QUE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
5.	RAA-0107/2021-II JA-1263/2019-I A.D.A. 360/2022	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, Y ANEXOS, DE LOS QUE SE ADVIERTE QUE SOBRESAYÓ EN EL JUICIO AMPARO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
6.	RAA-0228/2021-I JA-0113/2021-I	SERGIO RAMÓN SILVA QUIÑONES	23/FEBRERO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERSADA. NO SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE ORDENA TURNAR LOS AUTOS A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, PARA QUE SE SIRVA RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. <b>CÚMPLASE.</b>
7.	QUEJA 25/2021-II JA-1612/2017-II A.I. I-1133/2021- ROX	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	23/FEBRERO/2021	COMO O SOLICITA EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, PROPORCIONÉSELE LA INFORMACIÓN QUE PIDE. <b>CÚMPLASE.</b>
8.	RAA-70076/2021-II JA-1183/2018-III A.I. 88/2022	ISRAEL TENA GUTIÉRREZ	23/FEBRERO/2021	POR RECIBIDO OFICIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE NEGÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL ACTO QUE RECLAMÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 24 DE FEBRERO DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	RAA-02092021-II JA-1948/2017-II Y SU ACUMULADO JA-0377/2019-III A.D.A. 56/2022	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRO	24/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
2	RAA-0249/2021-II JA-0896/2018-III	JOSÉ ANTONIO OROZCO NIEVES	24/FEBRERO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE ORDENA ENVIAR LOS AUTOS A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, PARA QUE RINDA EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. <b>CÚMPLASE.</b>
3.	RAA-0371/2021-III JA-1046/2020-II	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/FEBRERO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE ORDENA ENVIAR LOS AUTOS A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, PARA QUE RINDA EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. <b>CÚMPLASE.</b>

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 28 DE FEBRERO DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
<b>SECCIÓN DE AMPARO</b>				
1.	JA-R-0087/2021-II JA-0754/2020-III A.D.A. 411/2021	IVÁN CERVANTES LÓPEZ	24/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, Y ANEXOS, DE LOS QUE SE DESPRENDE QUE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN QUE SOLICITÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
2.	RAA-0120/2021-II JA-0994/2020-I	GRUPO MAREÑO, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	24/FEBRERO/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE LE REQUIERE PARA QUE EXHIBA TRES COPIAS MÁS DE SU LIBELO CONSTITUCIONAL, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE DARLE EL TRÁMITE QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE AMPARO. <b>CÚMPLASE.</b>
3.	RAA-0255/2021-II JA-0357/2019-III A.D.A. 57/2021	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN.	24/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
4.	RAA-0255/2021-II JA-0357/2019-III A.D.A. 58/2022	PRESIDENTE SY SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN.	24/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
5.	RA-0327/2021-II JA-0802/2021-I	GEOINGENIERÍA APLICADA, S.A. DE C.V.	24/FEBRERO/2022	COMO LO SOLICITA PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, SE ORDENA RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY, CON MOTIVO DE LA QUEJA QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
6.	RAA-0347/2021-II JA-1665/2019-II	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO	24/FEBRERO/2022	SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN EL AVISO QUE SE DEJÓ A LA PARTE TERCERA INTERESADA, Y SE ORDENA NOTIFICARLE POR LISTA EL ACUERDO DE 17 DE FEBRERO DE ESTE AÑO. <b>CÚMPLASE.</b>
7.	RAA-0353/2020-I JA-0204/2020-III	CÉSAR CAMPOS DAMIÁN	24/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 28 DE FEBRERO DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
	A.D.A. 278/2021			ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, Y ANEXOS, DE LOS QUE SE DESPRENDE QUE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN QUE SOLICITÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
8.	RAA-0378/2021-III JA-1843/2019-I	EMPRESAS MORELIANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	24/FEBRERO/2022	SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN EL AVISO QUE SE DEJÓ A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, Y SE ORDENA NOTIFICARLE POR LISTA EL ACUERDO DE 18 DE FEBRERO DE ESTE AÑO. <b>CÚMPLASE.</b>
9.	RAA-0060/2021-III JA-1133/2019-II	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	25/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO Y ANEXOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL PROVEÍDO POR EL CUAL DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA QUEDADO FIRME. <b>CÚMPLASE.</b>
10.	RAA-0302/2021-II	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO	25/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. <b>CÚMPLASE.</b>
11.	RA-0327/2021-II JA-0802/2021-I	GEOINGENIERÍA APLICADA, S.A. DE C.V.	25/FEBRERO/2022	SE TIENE A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES DESAHOGANDO LA PREVENCIÓN QUE LE FUERA FORMULADA. CONSECUENTEMENTE, SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE ORDENA ENVIAR LOS AUTOS A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, PARA QUE RINDA EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. <b>CÚMPLASE.</b>

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
<b>SECCIÓN DE AMPARO</b>				
1.	SIN EXPEDIENTE A.I. 291/2021	VINICIO ALEJANDRO CARDONA APARICIO.	24/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE DECLARÓ CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO.
2.	RAA-91/2019-I JA-793/2017-I A.I. VII-930/2021	AZANIA LIZETH MADRIGAL CÁRDENAS.	24/FEBRERO/2022	VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN GLOSADAS EN EL CUADERNO DE ANTECEDENTES, SE ADVIERTE QUE EL ÚLTIMO COMUNICADO QUE REMITIÓ EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, FUE EN TORNO A LA PREVENCIÓN QUE FORMULARA A LA PARTE QUEJOSA PARA QUE OCURRIERA ACLARAR SU ESCRITO DE DEMANDA; GÍRESE ATENTO OFICIO AL REFERIDO JUZGADO FEDERAL, PARA QUE, EN CASO DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL O MATERIAL ALGUNO, SE SIRVA INFORMAR EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL JUICIO DE AMPARO VII-930/2021. <b>CÚMPLASE.-</b>
3.	JA-R-252/2019-I JA-552/2015-II A.I. III-671/2020-L	JULIO CÉSAR ORANTES ÁVALOS, POR SÍ Y EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA.	24/FEBRERO/2022	VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN GLOSADAS EN EL CUADERNO DE AMPARO, SE ADVIERTE QUE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, A LA FECHA, NO HA REMITIDO COMUNICADO ALGUNO EN TORNO AL CUMPLIMIENTO DEL FALLO PROTECTOR. AHORA BIEN, PROCEDENTE DE UNA CONSULTA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, SE OBTUVO QUE EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EL CITADO JUZGADO FEDERAL PUBLICÓ UN EXTRACTO DEL PROVEÍDO DE DIECISIETE DE ESE MISMO MES Y AÑO, DEL QUE SE PUEDE ADVERTIR QUE DECLARÓ CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO, Y POR ELLO ORDENÓ EL ARCHIVO DEL ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. SE ORDENA LA IMPRESIÓN DEL EXTRACTO DEL

				MENCIONADO ACUERDO DE DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. <b>CÚMPLASE.-</b>
4.	<b>JA-R-252/2019-I JA-552/2015-II A.I. III-671/2020-L</b>	<b>JULIO CÉSAR ORANTES ÁVALOS, POR SÍ Y EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA.</b>	<b>24/FEBRERO/2022</b>	VISTA LA IMPRESIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RESPECTO DEL EXTRACTO DEL ACUERDO DE <b>DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO</b> , SE ADVIERTE QUE ESTE TRIBUNAL CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DETERMINAR LO LEGALMENTE PROCEDENTE DENTRO DEL CUADERNO DE AMPARO III-671/2020-L. BAJO ESE TENOR, Y TODA VEZ QUE EL REFERIDO JUICIO DE AMPARO SE ENCUENTRA TOTALMENTE CONCLUIDO, REMÍTASE EL CUADERNO DE AMPARO III-671/2020-L A LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA E INFÓRMESE LO CONDUCENTE A LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. <b>CÚMPLASE.-</b>
5.	<b>JA-R-100/2020-I JA-785/2014-II A.I. 685/2020</b>	<b>SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.</b>	<b>24/FEBRERO/2022</b>	VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN GLOSADAS EN EL CUADERNO DE ANTECEDENTES, SE ADVIERTE QUE EL ÚLTIMO COMUNICADO QUE REMITIÓ EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, FUE EN TORNO A LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DICTADA DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN; GÍRESE ATENTO OFICIO AL REFERIDO JUZGADO FEDERAL, PARA QUE, EN CASO DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL O MATERIAL ALGUNO, SE SIRVA INFORMAR EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL JUICIO DE AMPARO 685/2020. <b>CÚMPLASE.-</b>
6.	<b>JA-R-208/2020-I JA-167/2014-II A.I. 864/2020</b>	<b>SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.</b>	<b>24/FEBRERO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL, A SOLICITUD DE ESTE TRIBUNAL, COMUNICA QUE NO SE INTERPUSO RECURSO

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER SUSPENDIDA O ANULADA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				DE REVISIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE <b>QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO</b> , POR LA QUE SOBRESEYÓ EN EL JUICIO DE GARANTÍAS; EN CONSECUENCIA, DECLARA QUE DICHA RESOLUCIÓN <b>HA CAUSADO EJECUTORIA</b> , Y POR ELLO, ORDENÓ EL ARCHIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. INFÓRMESE A LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. <b>CÚMPLASE.-</b>
7.	JA-R-211/2020-I JA-469/2014-II A.I. VII-885/2020	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.	24/FEBRERO/2022	VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN GLOSADAS EN EL CUADERNO DE ANTECEDENTES, SE ADVIERTE QUE EL ÚLTIMO COMUNICADO QUE REMITIÓ EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, FUE EN TORNO A LA REANUDACIÓN DE LOS PLAZOS, ASÍ COMO EL DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; GÍRESE ATENTO OFICIO AL REFERIDO JUZGADO FEDERAL, PARA QUE, EN CASO DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL O MATERIAL ALGUNO, SE SIRVA INFORMAR EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL JUICIO DE AMPARO. <b>CÚMPLASE.-</b>
8.	JA-321/2014-II A.I. III-759/2019- Dss	"AMARETI CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.	24/FEBRERO/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA LA SENTENCIA DE VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA QUE, POR UN LADO, SOBRESEYÓ EN EL JUICIO DE AMPARO, Y POR EL OTRO, CONCEDE EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA PARTE QUEJOSA. INFÓRMESE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. <b>CÚMPLASE.-</b>
9.	JA-124/2016-III QUEJA 25/2018 A.I. 634/2019	JOSEFINA ESQUIVEL SANTIAGO.	24/FEBRERO/2022	VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN GLOSADAS EN EL CUADERNO DE ANTECEDENTES, SE ADVIERTE QUE A LA FECHA, EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO NO

				HA REMITIDO COMUNICADO ALGUNO EN TORNO A LA CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA EFECTUADO POR ESTE TRIBUNAL; GÍRESE ATENTO OFICIO AL REFERIDO JUZGADO FEDERAL, PARA QUE, EN CASO DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL O MATERIAL ALGUNO, SE SIRVA INFORMAR EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL JUICIO DE AMPARO 634/2019. <b>CÚMPLASE.-</b>
10.	<b>JA-952/2020-II A.I. 854/2021</b>	<b>PRESIDENTE MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y TESORERO, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN.</b>	<b>24/FEBRERO/2022</b>	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL QUE COMUNICA QUE TIENE A LA PARTE QUEJOSA INTERPONIENDO RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE 13 DE ENERO DE 2022.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO EN EL PÓRTO PARA REFERENCIA O CONSULTA.